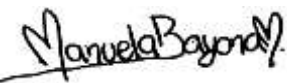


CONSTANCIA: Manizales 23 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2019)

RADICADO	170014003001 2021 00589 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DINAMONETARIO, en contra de LUIS CARLOS SANCHEZ RUIZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
2. Explicará las razones por las cuales la carta de instrucciones en el encabezado tiene fecha del 30 de noviembre de 2018, pero dice haber sido suscrita por el deudor el 02 de agosto de 2018.
3. Aclarará la razón por la cual la carta de instrucciones data del 30 de noviembre de 2018, fecha posterior a la creación del pagaré (01 de octubre de 2018 y al vencimiento del mismo (02 de noviembre de 2018).
4. Indicará al Despacho, las razones por las que existen dos instrucciones para llenar los espacios en blanco del pagaré, unas inmersas en el título valor y otras en documento aparte referenciado como:

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83a7ead98be7395de87866f9dc9794d3ba708817f138e19da63b0dccfc29f326
Documento generado en 30/08/2021 01:18:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria